

AVISO 1194

04 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GUSTAVO RIOS MORALES** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4842 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **GUSTAVO RIOS MORALES**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 14 No. 26-15**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 04 DE DICIEMBRE de 2018

Señor:

GUSTAVO RIOS MORALES

CARRERA 14 No. 26-15

Teléfono: 3206901763

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION 4842 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1194 correspondiente al **RESOLUCION 4842 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018. *POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 56891***".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 4842

Armenia, 20 de Noviembre de 2018

Señor:

GUSTAVO RIOS MORALES

CARRERA 14 No. 26-15

Teléfono: 3206901763

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado 2018RE5887 Del 30 de Octubre de 2018.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante petición Escrita de referencia, me permito comunicarle que una vez efectuada la revisión del aplicativo comercial en relación al contrato **No. 56891**, es claro concluir que el alto valor presentado para la factura objeto de pago e identificada con No. 44371149 Obedece a la desacumulación del mismo y como consecuencia de la reiterada causal de no lectura referente a medidor OBSTACULO TEMPORAL – DESACUMULACION DE CONSUMO, así:

* Código del producto 568911 ACUEDUCTO ▼ Punto de Medición 11884 ▼

| | | | | | |
|----------------------------------|--------------------------------|------------------------|-------|-----------------------|-------------------|
| Nombre | PUNTO MEDICION PRODUCTO 568911 | Tipo Punto de Medición | -1 | Marca del equipo | ELSTER |
| Fecha registro punto de medición | | | ----- | Referencia del equipo | C VOLUMETRICO 3/4 |
| Fecha Ultimo Cambio | | Aforo | | Tipo Aforo | -1 |
| Equipo de medición | 2015EPA000040299 | Densidad | | | ----- |
| | | ¿Equipo Medición? | S | | |

Ver ▼ Separar

| Periodo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | | Fecha Registro | Consumo Promedio | Consumo 1 | Consumo 2 |
|---------|----------------|------------------|---------|--------|----------------------------|----------------|------------------|-----------|-----------|
| | | | | Código | Descripción | | | | |
| 4055 | 537 | 537 | 0 | 85 | DESOCUPADO | 9/11/2018 | 31 | 84 | 0 |
| 4036 | 537 | 0 | 84 | 26 | DESACUMULACION DE CONSU... | 11/10/2018 | 24 | 0 | 0 |
| 4017 | 0 | 453 | 0 | 85 | DESOCUPADO | 7/09/2018 | 8 | 27 | 0 |
| 3998 | 453 | 0 | 27 | 36 | ALTO CONSUMO CON RELECT... | 10/08/2018 | 7 | 3 | 0 |
| 3979 | 0 | 423 | 3 | 48 | OBSTACULO TEMPORAL | 9/07/2018 | 2 | 8 | 0 |

Que ciertamente, en atención verbal relacionada con la Inconformidad con el consumo facturado, el despacho siendo el día 17 de Octubre de 2018, ejecuto visita tecnica de verificación con Orden de Trabajo No. 391824 , la cual concluyo así : LECTURA 537, SURTE APTO 504 EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO, TIENE SERVICIO SUSPENDIDO SE REVISO EN EL SISTEMA Y ESTA DESDE EL 23 DE AGOSTO, PERO SE OBSERVA QUE ES UNA DESACUMULACION DE CONSUMO VER LECTURAS, NO PROCEDE DESCUENTOS.

Que tenemos entonces cuenta Interna No. 56891, correspondiente al predio identificado como CALLE 1 N #13 - 43 P H 1, Serie de Medidor 2015EPA000040299y lectura al 31 de Octubre de 2018 # 537.

Que efectivamente, respecto de la lectura tomada en el mes de Septiembre de 2018, se presentó una novedad y/o causa de no lectura Por cuanto la prestadora no facturo consumo alguno , de igual manera, al solucionar el inconveniente, esto es para el mes de Octubre de 2018, la entidad rectifico las lecturas certeras y correctas, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, aclarando al peticionario que los datos consignados en la facturación obedecen al registro que en su momento se logró extraer del equipo de medición. El cual, igualmente, registró un alto consumo y un salto importante del registro de medición, razón por la cual, mediante atención verbal No. 391824, la entidad

procedió a informar al peticionario que el consumo facturado mediante la cuenta No. 44371149 Obedeció a la des acumulación del consumo.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994 en su artículo 146 “La medición del consumo, y el precio en el contrato. [Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999](#). **La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.**

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

Que de lo anterior es claro concluir entonces que efectivamente, la entidad realizo una des acumulación de consumo, de igual manera, al verificar el histórico de consumos promedio, también es claro manifestar que para el periodo de facturación objeto de reclamación liquidado con factura de venta No. 44371149, el medidor, adicionalmente, registro un alto consumo confirmado con labores de crítica esto como consecuencia, de la des acumulación del Consumo real tomado de lecturas certeras. Por cuanto es posible que el mismo se hubiese dado como consecuencia de una anomalía en las instalaciones hidráulicas internas, la cual no fue informada a la entidad toda vez que el consumo obedeció, como ya se ha manifestado, a las diferencias de lectura del aparato de medición, las cuales son consecutivas y coinciden plenamente con la lectura traída de la visita de verificación.

Código del producto 568911 ACUEDUCTO

▲ Lecturas

Ver ▼   Separar

| Ciclo | Periodo Año | Periodo Mes | Causa Lecturas | | Lectura | Observaciones Lecturas | | | | Ruta |
|-------|-------------|-------------|----------------|-------------|---------|------------------------|------------------------|------------------|--------------------|--------------|
| | | | Código | Descripción | | Código | Descripción | Consumo Estimado | ¿Modifica Lectura? | |
| 3 | 2018 | 11 | 33 | LECTURA | 537 | 85 | DESOCUPADO | 0 | N | 032501255000 |
| 3 | 2018 | 10 | 4 | CRITICA | 0 | 48 | OBSTACULO TEMPORAL | 0 | N | 032501255000 |
| 3 | 2018 | 10 | 33 | LECTURA | 537 | 26 | DESACUMULACION DE C... | 84 | N | 032501255000 |
| 3 | 2018 | 9 | 4 | CRITICA | 0 | 85 | DESOCUPADO | 0 | N | 032501255000 |
| 3 | 2018 | 9 | 33 | LECTURA | 0 | 85 | DESOCUPADO | 0 | N | 032501255000 |

De igual manera, de conformidad con lo expuesto, la prestadora no encuentra procedente efectuar reliquidación respecto del consumo facturado mediante la cuenta No. 43813564, al predio identificado con contrato **No. 56891**. Dado que la entidad cumplió con su obligación de revisión previa, en desarrollo de la cual se confirmó que existió un alto consumo confirmado con actividades de revisión crítica, el cual se sumó a la des acumulación del consumo dejado de facturar para el mes de septiembre de 2018.

Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. _____ de 2018**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)